COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO: Nro. 008 DEL AÑO 2.023

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

El suscrito: **CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia - Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.904.583 expedida en el municipio de Armenia, Quindío, quien obra en calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá-Quindío mediante el **Decreto No. 261 del 05 de Agosto de 2020;** quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir la presente comunicación de aceptación de oferta y/o contrato, conforme a las facultades delegadas por el señor Alcalde Municipal: Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía número: 18.389.335 de Calarcá Quindío, a través del **Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020**, expedido de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE;** de conformidad con lo establecido en Ley 1474 del año 2.011, en su Artículo 94, Literales C) y D)[1], en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015: **Le informo que la Propuesta y Oferta Técnica y Económica presentada por usted dentro del proceso contractual: Mínima Cuantía Nro. 011 del año 2.023 ha sido ACEPTADA por cumplir con todos los requisitos habilitantes: *Capacidad Jurídica y *Experiencia, como también con las condiciones *Técnicas y *Económicas, exigidas por el Municipio de Calarcá Quindío, dentro de la Invitación Publica respectiva, dando como resultado la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO Nro.: 008 DEL AÑO 2.023:**

1

1) OBJETO DEL CONTRATO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA.***

2) **INFORMACION DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:**

Nombre o Razón Social: WILSON GUTIERREZ FRANCO.

Cedula Ciudadanía: 9.809.761

Dirección de Notificaciones: CLL 50 NRO. 16 - 38 BRR ARENALES.

Correos Electrónicos: 278wilson@gmail.com

Números Telefónicos: 3155138481

3) **VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($29.170.216) M/CTE, MONTO AGOTABLE**, incluido impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

3.1) **FORMA DE PAGO:** El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

PAGOS MENSUALES, conforme a las cantidades de suministros y/o servicios prestados durante el periodo de cobro y los valores de la oferta económica seleccionada, ello, una vez sea prestado el servicio a satisfacción por parte del Supervisor(a) del contrato, siempre que el (la) contratista cumpla con las

[1] Ley 1474 del año 2.011, Articulo 94: Literales:

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

descripciones técnicas durante la prestación del servicio; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor(a) del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas.

PARAGRAFO PRIMERO. En el evento de que el servicio contratado este gravado con el Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente, el Contratista deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Para todos los efectos legales presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación

4) **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 15 de Diciembre del año 2.023 y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato MONTO AGOTABLE**. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

5) **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

6) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:**

1. El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo para la reparación de los vehículos automotores de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, en un tiempo razonable de acuerdo al daño que presente el automotor.

2. El contratista se compromete para con el Municipio a realizar el mantenimiento de carácter preventivo y correctivo a los vehículos automotores de propiedad del Municipio de Calarcá, en forma eficiente y oportuna, sin dilaciones que conduzcan a demoras injustificadas.
3. Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo al equipo automotor objeto de la presente contratación, se adelantará un procedimiento inicial de diagnóstico técnico mecánico el cual no genera costos adicionales donde se pretende establecer la necesidad inicial y real de mantenimiento, este será diligenciado por el jefe del taller contratado. Una vez emitido el diagnostico, se realizará la orden de trabajo respectiva.
4. El contratista deberá realizar las reparaciones menores a que haya lugar, ya sea de tipo mecánico o eléctrico de los vehículos automotores de propiedad del Municipio de Calarcá.
5. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante la modalidad de tracto sucesivo y que existen necesidades que se pueden establecer como trabajos mayores, que solo pueden ser establecidos al momento que surja la necesidad y se haga un trabajo inicial de diagnóstico mecánico, el futuro contratista deberá estar en la capacidad de solucionar los requerimientos al equipo automotor objeto de la presente contratación. En los aspectos no cotizados, el supervisor del contrato elaborará ordenes de trabajo para el desarrollo del mismo, lo anterior verificándose que se encuentren ajustados a los precios del mercado.
6. El contratista en el caso de realizar cambios de partes averiadas inservibles, realizará entrega material de las mismas al supervisor del contrato para su posterior disposición final.
7. Las labores de mantenimiento se realizarán el día y hora que se requieran por parte de la Administración, coordinando con la agenda del taller.
8. En caso de que algún vehículo automotor de propiedad del municipio sufra desperfectos mecánicos fuera de las instalaciones del municipio, el contratista deberá prestar la asistencia técnica necesaria para dar solución a la novedad presentada, en el lugar donde se encuentre el vehículo.
9. El contratista debe contar con personal calificado en las áreas de mantenimiento requeridas en el objeto del presente contrato (Mecánica, eléctrica, alineación, balanceo, mecánica general y demás.
10. El contratista deberá además contar con los equipos, tecnología y personal necesario para realizar las funciones de alineación, balanceo, sincronización y análisis a los vehículos de propiedad del Municipio.
11. Presentar informe de actividades realizadas, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
12. El contratista deberá realizar labores de peritaje o avalúo de los vehículos automotores de acuerdo a los requerimientos de la Administración Municipal.
13. Deberá ejecutar el mantenimiento de acuerdo con las necesidades por parte del Municipio de Calarcá Quindío, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
14. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrá fijos durante todo el tiempo de ejecución.
15. El contratista deberá suministrar una cotización previa de todos los mantenimientos, reparaciones, correcciones y repuestos solicitados por el supervisor para su posterior aprobación.
16. Los costos de los insumos, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento tales como grasas, limpiadores, gasolina para lavado de piezas, cinta aislante, silicona etc, deberán quedar incluidos dentro del costo de la mano de obra y no se reconocerán como ítems independientes dentro de las cotizaciones.
17. Facturar los servicios prestados.
18. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato, siempre y cuando estén dentro del objeto del mismo.

19. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012.
20. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad. Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
21. No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, Modificado por el Articulo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti-tramites), en el sentido en que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios; si la Entidad lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado.
22. EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS ELEMENTOS O PRODUCTOS QUE LO COMPONEN: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÍTEMS NO PREVISTOS O NO CONTEMPLADOS EN EL LISTADO DE ESPECIFICACIONES O CARACTERISTICAS TECNICAS: A) El contratista a solicitud del Supervisor(a) del contrato, cotizará y/o propondrá el servicio con los elementos o productos que lo compongan, describiendo sus características técnicas, su valor unitario y plazo estimado de entrega. B) El municipio de Calarcá Quindío, posteriormente solicitará mínimo: UNA (1) COTIZACION adicional, con proveedores idóneos diferentes al Contratista, con el fin de realizar un análisis comparativo y establecer los precios promedios en el mercado respecto al ítem no previsto; si el valor propuesto cotizado y/o propuesto por el Contratista es superior al valor promedio arrojado en el Estudio de Mercado realizado por la Entidad, el contratista se obliga a adoptar el valor promedio obtenido en dicho Estudio de Mercado. Ahora si el valor cotizado y/o propuesto por el Contratista para el ítem no previsto resulta ser más económico o de menor valor, la Entidad elegirá el propuesto por el Contratista. C) Por otra parte, si la prestación del servicio o suministro con los elementos o productos que lo compongan, no previsto, se continúa requiriendo con periodicidad, se deberá realizar un contrato modificatorio con el fin de adoptarse o agregarse tal elemento como un nuevo ítem para el Contrato, utilizando para tal efecto el precio arrojado en el Estudio

de Mercado realizado para el mismo. Así mismo, se deberá proceder en caso de que el Municipio de Calarcá Quindío.

7) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (Municipio de Calarcá Quindío / NIT: 890.000.441-4):

1) Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

2) Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

3) Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

4) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

5) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

6) Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

7) No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993 <<Modificado por el Articulo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti-tramites)>>, en el sentido que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios; si la Entidad Estatal lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado.

8) La entidad contratante se obliga a embalar y/o empacar la correspondencia o paquetería que vaya a ser objeto de envió previamente a ser entregada al contratista u operador para su registro, despacho, transporte y entrega.

8) SANCIONES: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte del (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no liberara al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará

la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

9) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá su propio costo al Municipio de Calarcá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, Incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Calarcá con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Calarcá, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Calarcá para lo cual contratará profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el municipio de Calarcá estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestara por escrito al contratista, caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumir directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Calarcá cobrara y descontar de los saldos a favor de los contratistas todos los costos que impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10 %) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista. El municipio de Calarcá podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

10) **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con lo establecido en el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto, y teniendo como base las cotizaciones referidas mismas que han sido detalladas en el Estudio del Sector (mercado); y en consecuencia para soportar los gastos del presente contrato, se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Nro.: 2023000534 de fecha 17 de Febrero del año 2.023, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaria Administrativa**		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
212020200801	Honorarios, remuneración servicios técnicos, aprendices, personal temporal, teléfono, mantenimiento, impresos y publicaciones.	**$20.000.000**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2023000533 de fecha 17 de Febrero del año 2.023, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaria de Infraestructura		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200502	Infraestructura, vivienda, servicios públicos y equipamientos para todos	**$9.170.216**

11) **SUPERVISION DE CONTRATO:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por **El (la)**

Secretario Administrativo y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones mediante oficio de comunicación de supervisión, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

12) **LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará en los términos que establece Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993 **<<***Modificado por el Articulo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti-tramites)***>>**, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

13) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá.

14) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarié las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2)** Propuesta del contratista seleccionado: Requisitos habilitantes y la Oferta Técnica y Económica presentada por el (la) contratista seleccionado(a). **3)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

15) **GARANTIAS:** No obstante, lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, teniendo como base los riesgos previstos en el Estudio Previo del proceso contractual, como también atendiendo la cuantía del contrato y en especial el tipo de Servicio a Prestar, el municipio de CALARCA QUINDIO considera necesario exigir al contratista, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven de un posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Siendo estos los siguientes:

15.1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es concordante con la de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por ello, su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Ésta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, moroso o de su cumplimiento defectuoso, los daños cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

15.2. **CALIDAD DE LOS BIENES**: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos por él vendidos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los

respectivos bienes o equipos, además de las establecidas en el contrato, o en las especificaciones técnicas, o en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta.
El valor estimado correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir la eventualidad de deficiencias del servicio prestado que provisione el contratista, en caso de que el contratista NO cumpla con las condiciones de calidad establecidas.
El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

15.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del mismo no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.
Para efectos de lo anterior, el OFERENE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

- **A.** Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **B.** Patrimonio Autónomo.
- **C.** Garantía Bancaria

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por la Entidad de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.

16) DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

Para constancia se firma el diecisiete (17) del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá

Proyecto y elaboro:	Alejandro López Madrid – Contratista SA	
Reviso:	Laura Victoria Cardona Borrero – Subsecretaria Administrativa	